

Convenio No. SE/06/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE UN CONSORCIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN, ASÍ COMO DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS VINCULADO AL SECTOR ENERGÉTICO EN EL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "CONSORCIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HERMOSILLO, EN LO SUCESIVO "ITH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. GERARDO OCHOA SALCIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "UNISON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, EN LO SUCESIVO "UTH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ADALBERTO ABDALÁ CALDERÓN TRUJILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "ITSON", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD LA SALLE NOROESTE, EN LO SUCESIVO "ULSA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SALVADOR VALLE GÁMEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SECRETARÍA":

- 1.1 La Secretaría de Economía, como una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confiere a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes del Titular del Poder Ejecutivo y demás disposiciones aplicables dentro del ámbito de competencia, según el artículo 1ero. del Reglamento Interior de la Secretaría del Estado de Sonora.
- 1.2 Tiene por objeto el fomentar el desarrollo económico, la productividad y la competitividad en el Estado de Sonora, procurando un entorno promotor y facilitador de negocios para un crecimiento sustentable y equitativo en todas las regiones; Apoyados en la innovación y desarrollo tecnológico para generar nuevos y mayores empleos, aumentar el ingreso de sus habitantes y mejorar su calidad de vida.
- 1.3 Que su representante legal, el licenciado Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad con Nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, otorgado por la C. licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora y tiene facultades para suscribir el presente **instrumento de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica del Estado de Sonora.**



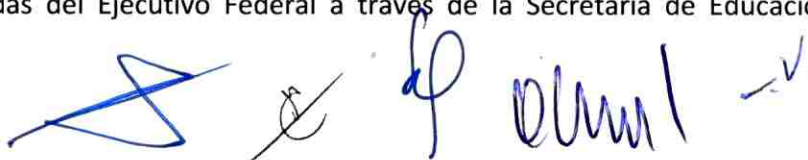
Convenio No. SE/06/2019

- 1.4 Que, para los fines y efectos legales del presente Contrato, se señala domicilio unificado, el ubicado Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Ala Sur, 3er Nivel, Paseo Río Sonora y Comonfort, Código Postal 83280, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- 1.5 Que tiene las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparece en pleno ejercicio de las facultades delegadas, según consta en el documento que se detalla en este Contrato.

2. Declara "ITH":

- 2.1 Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.
- 2.2 Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.
- 2.3 Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.
- 2.4 Que tiene como misión "Somos una Institución cuyo compromiso es formar profesionales emprendedores, comprometidos, con un alto sentido humano y de competencia, capaces de crear, desarrollar, innovar; con visión hacia el desarrollo sustentable, tecnológico, social y económico que demanda el entorno globalizado.

Una Institución fortalecida por un sistema cohesionado con capacidad de respuesta a las políticas emanadas del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Educación Pública



Convenio No. SE/06/2019

mediante sus áreas sustantivas de docencia, investigación y vinculación y apoyada por un equipo de trabajo con un alto sentido de servicio”.

- 2.5 Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar Convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.
- 2.6 Que el entonces Mtro. Manuel Quintero Quintero, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio o circular 0017/2015 de fecha 29 de abril del 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 2.7 Que el M.C. GERARDO OCHOA SALCIDO, actualmente desempeña el cargo de Director del “INSTITUTO”, según consta en su nombramiento contenido el oficio con folio 001, de fecha 31 de enero del 2019, expedido a su favor por el DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ Subsecretario de Educación Superior, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- 2.8 Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- 2.9 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Avenida Tecnológico S/N, colonia El Sahuaro, C.P. 83170, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

3. Declara “UNISON”:

- 3.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir sus propios bienes y recursos.
- 3.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto



internacional y en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.

- 3.3 Que su Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, está facultado para celebrar este tipo de Convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- 3.4 Que entre sus facultades dadas en el artículo 7 fracción XX de la Ley Orgánica que la rige, están las de prestar servicios y asesoría a los sectores público, social y privado en la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación social, científica y tecnológica, para la capacitación del personal de dichos sectores, así como para la solución de problemas específicos relacionados con esos sectores o con la actividad productiva que realizan.
- 3.5 Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- 3.6 Que conoce el contenido de los artículos 42, 47, 52, 59 y 60 y además aplicable y vigente de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora de los artículos 20 y 24 del Reglamento de la Ley del Fomento Económico del Estado de Sonora, así como el artículo 1 del Acuerdo que establece las bases para la constitución del Fondo para el Desarrollo Económico del Estado de Sonora y la Reglas de Operación del mismo, y que ese encuentra en la mejor disposición de celebrar el presente Convenio con la Secretaría de Economía a fin de cumplir cabalmente con los términos que señala la normatividad invocada.

4. Declara "UTH":

- 4.1 Que es una institución educativa creada mediante decreto de fecha 10 de agosto de 1998 expedido por el C. Lic. Armando López Nogales, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 1998.
- 4.2 Que fue constituida como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios y adherido al sistema nacional de Universidades Tecnológicas.
- 4.3 Que el Ing. Adalberto Abdalá Calderón Trujillo, acredita su carácter de Rector, con el nombramiento que mediante el FOLIO 03.01.1/D-149/15, de fecha 13 de septiembre de 2015, emitió a su favor la Ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano a cargo al que protestó debidamente el mismo día, así como también en Segunda Reunión Extraordinaria del año 2015, el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, aprobó dicho nombramiento y acordó el otorgamiento de poder necesario para que represente a



Convenio No. SE/06/2019

Institución Educativa de mérito, por lo que tiene facultades suficientes y bastantes para celebrar el presente contrato.

- 4.4 Que su representada tiene por objeto el impartir educación superior tecnológica para formar profesionistas y técnicos superiores universitarios requeridos por el Estado y el país.
- 4.5 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard de los Seris final sur, sin número, Colonia Parque Industrial, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

5. Declara el "ITSON":

- 5.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
- 5.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
- 5.3 Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.
- 5.4 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
- 5.5 Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.
- 5.6 Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.



6. Declara la "ULSA"

- 6.1 Que es una Asociación Civil, y como institución privada de enseñanza superior es autónoma por ley, para organizar, administrar y desarrollar sus fines, con plena capacidad, patrimonio propio y personalidad jurídica, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, según se acredita con la protocolización de la escritura pública Número 40,239, libro 4,129 de fecha 20 de junio de 1991 otorgada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 6 en México, Distrito Federal. Se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Ciudad Obregón, Sonora, bajo el No. 198,682, Vol. 404, Libro 1, Sección Registro de Personas Morales, de fecha 23 de octubre de 2017. Con RFC: USN 910624 L44.
- 6.2 Que de conformidad con sus estatutos sociales tiene como objeto educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual debe: formar profesionales, investigadores y maestros universitarios de acuerdo con las necesidades económicas, sociales y políticas de la entidad, de la región y de la nación; fomentar y realizar investigación científica y humanística; y extender los beneficios de la cultura a la comunidad.
- 6.3 Que para la realización de sus fines, tiene establecidas facultades, escuelas, institutos de investigación y centros de extensión universitaria que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.
- 6.4 Que su representante, es el Dr. Salvador Valle Gámez, el cual acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número seis mil ochocientos sesenta y nueve, volumen cien, de fecha trece de octubre del dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. Horacio A. Olea Rodríguez, titular de la notaría pública número 31 en Ciudad Obregón, Sonora, dotado de plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio. h
- 6.5 Que para los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Veracruz S/N Norte, Fraccionamiento Obregón Norte, C.P. 85 019, Ciudad Obregón, Sonora.

7. Declaran las "PARTES":

- 7.1 Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- 7.2 Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.
- 7.3 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:



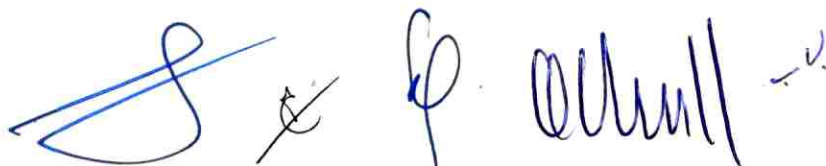
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las **"PARTES"**, en materia de investigación, desarrollo e innovación, así como de formación de recursos humanos vinculado al Sector Energético en el Estado de Sonora, esto se realizará a través del **"CONSORCIO"** integrado por las **"PARTES"**, para realizar conjuntamente actividades de desarrollo de capacidades en las Universidades participantes; creación y/o consolidación de un programa de entrenamiento, tanto a nivel profesional como técnico; y la realización de actividades conjuntas de investigación, desarrollo e innovación relacionadas al sector energético.

SEGUNDA.- ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente Convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

1. Desarrollo de capacidades de las Universidades:
 - a. Revisión de los planes de estudios para vincularlos al sector energético actual, aprovechando las fortalezas de cada institución e incrementando la oferta educativa vinculada al sector energético.
 - b. Fortalecer los programas de posgrados vinculados al sector energético.
 - c. Incrementar las capacidades de la planta docente en temas energéticos.
2. Creación y/o consolidación de un programa de entrenamiento:
 - a. Consolidar un programa o programas de entrenamientos cortos para profesionales de la industria eléctrica.
 - b. Promover las certificaciones profesionales reconocidas del sector energético, tanto a nivel nacional como internacional.
 - c. Compartir equipamiento e instalaciones para fortalecer los programas de entrenamiento y/o certificaciones vinculados al sector energético.
3. Realización de actividades conjuntas de investigación:
 - a. Planeación, gestión y ejecución de proyectos de investigación, vinculados al sector energético, promovidos por instituciones públicas y/o privadas; tanto nacionales como internacionales.
 - b. Promover todo tipo de proyectos de investigación relacionada con el sector energético, aprovechando los recursos humanos y técnicos de cada institución.
 - c. Cuando sea posible, hacer un uso compartido de la infraestructura dedicada a actividades de investigación, desarrollo e innovación.

TERCERA.- COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la realización del objetivo de este Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:



Convenio No. SE/06/2019

1. En todos los casos relacionados con la materia del presente Convenio, permitir al personal el acceso a sus instalaciones y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de operación para cumplir con las actividades previstas en este Convenio.
2. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio.
3. Involucrar a estudiantes, personal docente y de investigación de las Universidades participantes, en los proyectos, programas, entrenamientos y demás actividades derivadas del presente Convenio; independientemente si la Universidad en la cual se encuentran adscritos, se encuentra participando en dicha actividad.
4. Impulsar la vinculación del **"CONSORCIO"** con universidades, centros de investigación, empresas, organizaciones sin fines de lucro y entidades gubernamentales, tanto nacionales como extranjeras.
5. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

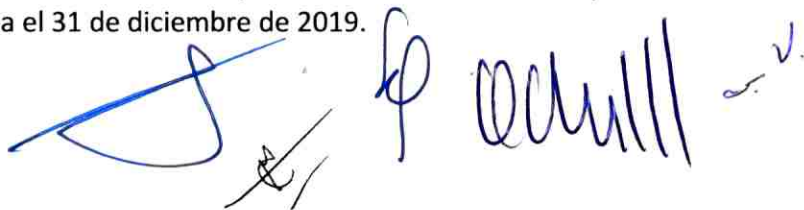
CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. Queda entendido que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de **"LAS PARTES"**, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada, que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente Convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto de colaboración en cuestión.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los proyectos específicos que desarrollen **"LAS PARTES"**, otorgando reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **"LAS PARTES"**, y hasta el 31 de diciembre de 2019.



OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este Convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **"LAS PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las **"LAS PARTES"**, podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio, salvo que medie autorización expresa y por escrito de las mismas.

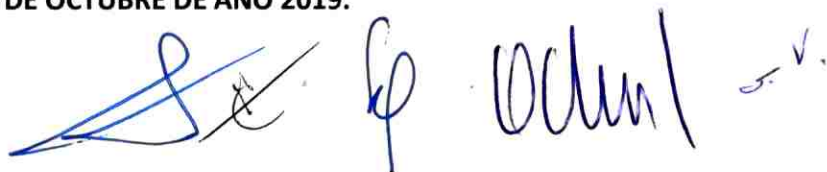
DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los proyectos de colaboración específicos que se encuentren en ejecución hasta su conclusión, salvo que por la naturaleza de los compromisos y por causas de interés general sea imposible su continuación.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"**. En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS "PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CINCO EJEMPLARES ORIGINALES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE AÑO 2019.



POR "LA SECRETARÍA"



LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE
SONORA

POR "ITH"



M.C. GERARDO OCHOA SALCIDO
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
HERMOSILLO

POR "UNISON"

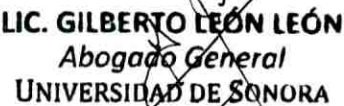


**DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ
CONTRERAS**
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

POR "UTH"



**ING. ADALBERTO ABDALÁ CALDERÓN
TRUJILLO**
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE HERMOSILLO



LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA

POR "ITSON"



DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA
RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
SONORA

POR "ULSA"



DR. SALVADOR VALLE GÁMEZ
RECTOR DE UNIVERSIDAD LA SALLE
NOROESTE